AÑO 1975.—NUMERO 10 MIERCOLES, 22 DE ENERO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 400 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 125 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 250 | " |
| Otras entidades y particulares (año)............ | 500 | " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ........................ | 5 | pesetas |
| Precio del número atrasado ........................ | 10 | " |
| Número de más de tres años ........................ | 15 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

59

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Convocatoria de oposición libre y directa para proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares administrativos de esta Excma. Diputación Provincial*

BASES

1.ª Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre y directa, de dos plazas vacantes, en la plantilla de personal de esta Exccelentísima Diputación, de Auxiliares administrativos, con el coeficiente retributivo 1,7, dotadas con un sueldo anuál de 76.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, trienios y demás derechos que la Corporación haya concedido o conceda con carácter general a favor de sus funcionarios, así como con cualquier otro que pudiera corresponder con efectos de 1.º de enero de 1975.

2.ª Las indicadas plazas serán cubiertas por oposición directa y libre, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, Decreto de 27 de junio de 1968 y demás legislación aplicable.

3.ª Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35 el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias. Será de aplicación a tal efecto lo dispuesto en la norma 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a los fines de compensar el exceso del límite de mayor de edad de los 35 años con los servicios prestados en propiedad en cualquier entidad local, lo que se acreditará en forma documentada y suficiente.

b) No hallarse incursos en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Acreditar, en caso de ser hembras, el haber prestado el Servicio Social o hallarse exenta de su cumplimiento, bastando, en aquel primer caso, con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos.

g) Justificante de haber ingresado en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente relacionados, exceptuándose el relativo al recibo que acredite el haber abonado los derechos de examen.

Para ser admitidos a tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que se manifieste en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.ª Las instancias para tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial y deberán ser presentadas en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia y en la Secretaría General, en horas hábiles de oficina, y deberán ir reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, un sello provincial de 4,50 pesetas y un sello de 1 peseta de la MUNPAL.

6.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el B. O. de la provincia de Segovia, a efectos de reclamaciones, y por un período de quince días hábiles, las cuales, si se presentaren, serán resueltas por dicha autoridad, publicando seguidamente la correspondiente lista definitiva, y a continuación, la composición del tribunal calificador de los ejercicios.

7.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

*El primer ejercicio* se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz durante un plazo de treinta minutos.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos la potenciación y la raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y el desarrollo y la claridad del guarismo.

*El segundo ejercicio* consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior de 150 a 200 pulsaciones por minuto.

*El tercer ejercicio* estribará en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anexo a la presente convocatoria, por espacio de treinta minutos, y cuyo programa comprende el cuestionario mínimo aprobado por la Circular de Administración Local de 24 de junio de 1953, actualizado y ampliado según autoriza dicha Circular.

*El ejercicio voluntario* tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

b) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Para tomar parte en el ejercicio voluntario será indispensable haber superado los tres ejercicios eliminatorios y, además, deberá ser consignado en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

8.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados automáticamente los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción, y por motivos justificados, a juicio del tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. La calificación definitiva será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios.

La propuesta formulada por el tribunal tendrá carácter de única y la integrarán exclusivamente los dos opositores que hayan obtenido mayor calificación.

9.ª El ejercicio oral será público.

10. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio serán determinados por el tribunal, y deberán anunciarse, con quince días de antelación por lo menos, en el B. O. de la provincia, transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en dicho periódico oficial y previa la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. El tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, de la especialidad de la convocatoria, y un representante de la Dirección General de Administración Local, así como el Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario administrativo provincial, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

12. El tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y la propuesta que formule, como resultado de sus calificaciones, la elevará a la Corporación, salvo que concurran las circunstancias de la base siguiente.

13. La propuesta de nombramiento que formule el tribunal quedará condicionada a la aportación, por los aspirantes propuestos, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga o sigan en orden de puntuación. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicios" o expediente personal.

14. El plazo para tomar posesión del cargo será de treinta días, contados desde la notificación del nombramiento a los dos interesados.

En casos excepcionales, la Diputación podrá, ya sea de oficio o a instancia de los seleccionados, prorrogar, en la medida necesaria, el plazo señalado.

Se entenderá que los opositores aprobados renuncian a su empleo cuando no tomen posesión en el indicado plazo.

15. Queda facultado el tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse referidas a la interpretación y aplicación práctica de las presentes bases, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Decreto de 27 de junio de 1968 regulador del ingreso en la Administración pública.

16. La presente convocatoria de bases podrá ser impugnada por los interesados afectados por la misma en los casos y en la forma establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, según determina el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968.

17. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el precitado Decreto de 27 de junio de 1968 y demás normas complementarias.

Segovia, 16 de noviembre de 1974.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

*Cuestionario para el tercer ejercicio*

1.—Idea general de la organización político-administrativa española. Breve examen del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local: Secciones en que está dividida.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local: Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. Su actual organización. Sus relaciones con las Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Exégesis del Decreto de 10 de octubre de 1958. Competencia de los Gobernadores Civiles. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos en su aspecto de órgano asesor del Gobierno Civil.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en la legislación local y ligero examen de ellas como órganos confeccionadores y ejecutores de los Planes de Obras y Servicios de carácter predominantemente local o provincial. Las Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la Familia. Subsidio Familiar. Plus Familiar. La Ayuda Familiar a los funcionarios estatales. La Ayuda Familiar a los funcionarios locales. Especial consideración.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales. El Seguro de Enfermedad. Asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios locales. Jurisdicciones especiales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. La jurisdicción contencioso-administrativa, según la Ley de 26 de diciembre de 1956. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y Servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los Servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales según la legislación vigente. Ideas generales de los ingresos provinciales y municipales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. De la recaudación. Idea de cada uno de los procedimientos de recaudación. Depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Libros de Intervención y de Depositaría. Atribuciones que comprende la función fiscalizadora y la función contable. Rendición de cuentas. Sus clases.

29.—Organización, funcionamiento y atribuciones de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación: Idea general de su carácter y función.

30.—Cooperación Provincial a los Servicios Municipales. Su alcance. Formas de cooperación. Trámites de los Planes bienales.

---

130

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Concurso-examen para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Chóferes de la Corporación*

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

*Admitidos*

1.—Carballo Sánchez, Enrique.
2.—González Alvaro, Juan-Antonio.
3.—Mardomingo Postigo, Anastasio.
4.—Merino Lucía, Antonio-María.
5.—Del Real González, Felipe.
6.—Rodríguez Tejerina, Livinio-Isaías.

*Excluidos*

1.—Pastor Agudíez, José. A petición propia, por renuncia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra esta resolución pueden reclamar, en el plazo de quince días, ante la Corporación, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 11 de enero de 1975.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

---

131

*Anuncio de devolución de fianzas definitivas*

Habiendo sido solicitado por los contratistas don Manuel González Martín y don Rodrigo Barroso de Frutos, vecinos de esta capital, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de las fianzas definitivas, importantes 26.139 y 101.048 pesetas, respectivamente, que constituyeron, en su día, para responder de las obras de construción de Taller de Laborterarpia, el primero, y de Residencia de Hermanas, el segundo, ambas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 9 de enero de 1975.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.

141

# Excmo. Ayuntamiento de Segovia

## IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS PARA EL AÑO 1975

Conforme a lo establecido en las normas legales y en particular por la Orden ministerial de 31 de julio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 187), se notifica a todos los propietarios de vehículos que tienen residencia habitual o domicilio social en Segovia, que durante el período comprendido desde la fecha de publicación de esta notificación en el B. O. de la provincia, y hasta 31 de mayo próximo, deberán proveerse del distintivo que tendrán obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo, correspondiente al actual ejercicio de 1975, mediante el abono simultáneo de su importe, que, de momento, tendrá carácter provisional.

A tal efecto, se hace saber que como quiera que la Orden ministerial citada establece el plazo normal de recaudación en voluntaria referente a los vehículos ya matriculados desde el día 1 de enero al 31 de marzo y que los vehículos de nueva matriculación tienen el plazo de quince días a partir del siguiente de dicha matriculación, y hay que presumir un nuevo señalamiento de tarifas que dará lugar a una cuota complementaria sobre las actuales, esta Corporación municipal de mi presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le concede la Dirección General de Administración Local, y con el fin de evitar molestias a los obligados al pago, ha acordado retrasar la fecha límite de obligatoriedad antes dicha hasta el día 31 de mayo, es decir, dos meses más, en que se estima habrá sido fijada la cantidad definitiva (hoy pendiente de aprobación en Cortes) que ha de satisfacerse por el impuesto.

En consecuencia, se hace saber:

Primero.—Que las cuotas a pagar en la actualidad serán las mismas que han regido hasta la fecha, si bien ahora tendrán carácter provisional.

Segundo.—Que, en caso de aumento determinado por el Gobierno, aquellos contribuyentes que con este carácter provisional hayan obtenido el distintivo y satisfecho su importe, vendrán obligados a abonar posteriormente la cuota complementaria que proceda.

Tercero.—Que, por el contrario, los que no hubieran satisfecho ni obtenido el distintivo antes de la publicación de los nuevos tipos abonarán, una vez conocidos éstos, de una sola vez, el importe que proceda.

Cuarto.—En todo caso, bien con carácter provisional o con el definitivo que proceda, los distintivos habrán de obtenerse obligatoriamente, como fecha límite y según ya se ha expresado, en 31 de mayo próximo.

Quinto.—Los distintivos no obtenidos ni satisfechos en dicha fecha sufrirán los recargos que procedan, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, y los propietarios de los vehículos, las sanciones correspondientes por la circulación sin el distintivo.

Sexto.—En todo caso, junto al distintivo, se hará entrega al usuario del vehículo de un justificante provisional del pago efectuado, toda vez que el distintivo en el ejercicio actual no lleva impreso su importe, por lo que la cantidad satisfecha figurará en el justificante aludido, que habrá de conservarse a efectos posteriores.

Por último, se recomienda a los contribuyentes que al objeto de actualizar y documentar el fichero, así como para realizar eficazmente el registro de expedición de distintivos y en evitación de molestias a los contribuyentes, deberán éstos presentar en las oficinas para obtener el distintivo el cartón o permisio de circulación del vehículo.

Las cuotas que, con carácter provisional, corresponde abonar, según la tarifa actual, son las siguientes:

| | Clase | Pesetas |
|---|---|---|
| Motocicletas sin sidecar y remolques de turismo ... ... ... ... | 1 reverso | 150 |
| Motocicletas con sidecar y motocarros hasta 3,999 HP. .... ... | 2 reverso | 200 |
| Turismos y furgonetas hasta 3,999 HP. (1) ... ... ... ... ... ... | 2 anverso | 200 |
| Motocarros desde 4 hasta 8,999 HP. ... ... ... ... ... ... ... ... | 3 reverso | 350 |
| Turismos y furgonetas desde 4 a 8,999 HP. (1) ... ... ... ... | 3 anverso | 350 |
| Remolques industriales hasta 1 tonelada de carga útil... ... ... | 4 reverso | 600 |
| Motocarros desde 9 hasta 13,999 HP. ... ... ... ... ... ... ... ... | 5 reverso | 700 |
| Turismos y furgonetas desde 9 hasta 13,999 HP. (1) ... ... | 5 anverso | 700 |
| Remolques industriales de más de 1 hasta 4 toneladas (1) ... | 6 reverso | 800 |
| Turismos y furgonetas desde 14 hasta 17 HP. (1) ... ... ... ... | 7 anverso | 1.000 |
| Remolques industriales de más de 4 hasta 10 toneladas ... ... | 8 reverso | 1.200 |
| Camiones y vehículos de arrastre de hasta 1 tonelada de carga útil ... ... ... ... ... ... ... ... | 8 anverso | 1.200 |
| Turismos y furgonetas de más de 17 HP. (1) ... ... ... ... ... | 9 anverso | 1.500 |
| Remolques industriales de más de 10 toneladas de carga útil | 10 reverso | 1.600 |
| Auto-ómnibus hasta 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 1 hasta 4 toneladas ... ... ... ... ... ... ... ... | 10 anverso | 1.600 |
| Auto-omnibus de más de 30 plazas y camiones y vehículos de arrastre de más de 4 hasta 10 toneladas... ... ... ... ... ... ... | 11 anverso | 2.400 |
| Camiones y vehículos de arrastre de más de 10 toneladas de carga útil ... ... ... ... ... ... ... | 12 anverso | 3.200 |

(1) Furgonetas: Las autorizadas para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributarán como camiones; las habilitadas para transportar más de 9 personas, incluido el conductor, tributarán como auto-ómnibus. Para poder determinar estas circunstancias se reitera la obligación a los propietarios de presentar en la oficina recaudatoria el permiso o cartón de circulación.

El incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones anteriormente señaladas, será sancionado con multas de mil pesetas si se trata de vehículos que estén matriculados con anterioridad al 1 de enero de 1975, o de quinientas pesetas cuando los vehículos se hayan matriculado con posterioridad a dicha fecha, siempre que hayan dejado transcurrir la fecha tope de el de mayo próximo.

Segovia, 10 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

## DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

*Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.*

*LA ADMINISTRACION*

127

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Delegación Provincial de Segovia

ANUNCIO

*Plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas*

Se comunica a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo de los cupos de 600 viviendas subvencionadas y 500 del grupo I, correspondientes al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 7 de la Orden de 27 de diciembre de 1974 ("B. O. E." número 1, correspondiente al día 1.º de enero), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda se abre el día 20 del actual mes de enero y concluye el día 15 del próximo mes de julio.

Segovia, 14 de enero de 1975.—El Delegado provincial.

---

132

## Cámara Oficial Sindical Agraria

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

El Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, en su escrito de 10 del actual, comunica su conformidad a la nueva tabla de salarios para las actividades agropecuarias, resultante de la revisión hecha en virtud del artículo 8.º del Convenio Colectivo Provincial actualmente en vigor, y que es como sigue:

| | Pesetas |
|---|---|
| Mozo de labranza ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 258,00 |
| Agostero ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 322,00 |
| Pastores ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 277,00 |
| Guarda del campo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 239,00 |
| Guarda de montes, que además se dedique, al menos, un 20 por 100 de las actividades a otras labores ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 270,00 |
| Tractorista fijo ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 322,00 |
| Tractorista eventual ... ... ... ... ... ... ... ... | 329,00 |
| Trabajador eventual en faenas no especificadas | 303,00 |
| Trabajador eventual en extracción de raíces de remolacha, patata, achicoria, etc. ... ... ... | 310,00 |
| Entresaca remolacha ... ... ... ... ... ... ... ... | 310,00 |
| Siega de cebada a mano y arranque de yeros ... | 483,00 |
| Siega de trigo a mano y arranque de leguminosas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 419,00 |
| Empleado era ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 432,00 |
| Trabajo de huerta y riego ... ... ... ... ... ... | 355,00 |
| Trabajo de vendimia ... ... ... ... ... ... ... ... | 310,00 |
| Trabajo de apertura de hoyos a mano ... ... | 283,00 |
| Trabajos de lagar y bodega ... ... ... ... ... ... | 355,00 |
| Trabajos de monda, arranque y tronzo de pinos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 322,00 |
| Olivo de pinos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 322,00 |
| Guadañador ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 412,00 |

Estos salarios tendrán efectos de 1.º de octubre de 1974.

Lo que se publica para general conocimiento de empresas y trabajadores del campo.

Segovia, 15 de enero de 1975.—El Presidente, Arturo Acosta García.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

161

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y, accidentalmente, de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Hormigones Segovianos, S. A.", contra "Balcasa, S. A.", de domicilio actual desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado citar, por medio del presente, al señor representante legal de dicha entidad a fin de que el día veintiocho de los corrientes, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que serán presentadas de contrario, bajo los apercibimientos de Ley en caso de no comparecer.

Dado en Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

---

162

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y, accidentalmente, de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de "Moisés López Parras, S. A.", contra "Balcasa, S. A.", de domicilio actual desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado citar, por medio del presente, al señor representante legal de dicha entidad a fin de que el día veintiocho de los corrientes, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que serán presentadas de contrario, bajo los apercibimientos de Ley en caso de no comparecer.

Dado en Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

---

142

## JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca, en las actuaciones a enjuiciar juicio verbal de faltas número 2/75, por daños ocasionados al colisionar los turismos matrículas belga ABS-579 y M-6.544-AG, conducidos por Bouzid Brahim y Jesús Castro Martín, respectivamente, ocurrido en el término municipal de Santo Tomé del Puerto (Segovia) el día quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se ha acordado citar a Bouzid Brahim, de cuarenta años de edad, natural de Casablanca (Marruecos) y con domicilio desconocido, para que el próximo día cuatro de marzo,

y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la planta principal de la casa número 24 de la calle José Antonio, de esta villa, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con la advertencia de comparecer con cuantas pruebas intente valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impidiera o hacer uso de los derechos que le concede el artículo 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952, le pararía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Bouzid Brahim en legal forma, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario en funciones, P. S.: M.ª Luisa Velasco.

# CONCURSOS Y SUBASTAS

114

## Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

*Subasta para el aprovechamiento de resinas*

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la enajenación del aprovechamiento de resinas en el monte de estos propios, número 59 del Catálogo, correspondiente a la campaña de 1975, con sujeción a los datos que a continuación se expresan:

Número de pinos a resinar, a muerte: 3.503, por el sistema Hugues.

Número de pinos a resinar, a vida: 19.141, por "pica de corteza estimulada".

Tasación: 1.195.644 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Garantía provisional: 47.825 pesetas. Definitiva: 5 por 100 del importe alcanzado en subasta.

Hora de la subasta: Doce de la mañana, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Las facultativas vigentes en la fecha de la subasta y las económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Documentos a presentar: Los licitadores presentarán resguardo de haber constituido la garantía provisional; documento nacional de identidad o, en su defecto, fotocopia; carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite tenerlo solicitado; justificante de licencia fiscal y declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

Dicho acto de subasta será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y tendrá lugar, a la hora indicada, al día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, en sobre cerrado, debidamente reintegradas con 6 pesetas y 10 de la MUNPAL, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, en que finaliza el plazo de presentación.

El importe del aprovechamiento, el que resulte adjudicatario definitivamente, habrá de ingresarlo en estas arcas municipales en efectivo o en cuenta bancaria que se le indique de este Ayuntamiento, antes de proceder a su disfrute, pudiendo solicitar el fraccionamiento de su pago, debidamente garantizado, sobre el que el Ayuntamiento resolverá en la forma que estime oportuno.

El que resulte rematante adjudicatario se obliga a satisfacer todos los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, derechos reales, presupuesto de tasas, reintegros del expediente y de todos cuantos tengan relación con dicho aprovechamiento.

En el caso de que esta primera subasta, por cualquier causa, quedase desierta, al décimo día hábil, a contar del siguiente de la misma, tendrá lugar una segunda, bajo las mismas condiciones y tasación que la primera.

En lo no previsto en este anuncio se estará a cuanto disponga el vigente Reglamento de Contratación Municipal o acuerdo de la Corporación.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o en representación de ..., que acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el monte número 59 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento a riesgo y ventura, aceptando todas y cada una de las condiciones que le sirven de base y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Zarzuela del Pinar, a 13 de enero de 1975.—El Alcalde.

126

## Ayuntamiento de Bernardos

*Subasta de resinas*

A las doce horas del día 7 de febrero próximo, conforme al anuncio inserto en el "B. O. del Estado" número 12, del día 14 del mes en curso, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la mesa legalmente constituida, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 102 del Catálogo, de propios de este Municipio, denominado "El Pinar", y campaña de 1975, conarreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: 10.994, por el sistema Hugues, de los cuales son, a vida, 7.651, y a muerte, 3.343.

5.635, por el sistema de "pica de corteza estimulada", a vida.

Tipo de tasación, al alza: 1.095.974 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Depósito provisional: 32.900 pesetas. La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor de la subasta.

La presetación de proposiciones, según modelo al final; certificado de industrial resinero, resguardo de fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, licencia fiscal, declaración jurada de capacidad, documento nacional de identidad y poder notarial para los que acudan por medio de representación, se hará en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, la que si quedara desierta se celebrará la segunda, con la misma tasación, requisitos y condiciones, el día que cuente once hábiles siguientes, y hora de las doce.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En todo lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., titular de certificado de industrial resinero número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación del monte número 102 del Catálogo, de los propios de Bernardos, campaña de 1975, según anuncio publicado en el "B. O. del Estado" número ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones del ICONA y Ayuntamiento, por el sistema de resinación de, 10.994 pinos, por el sistema Hugues, y 5.635, por el sistema de "pica de corteza estimulada", en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Bernardos, a 15 de enero de 1975.—El Alcalde, Angel González.

---

97

## Ayuntamiento de Prádena

*Subasta de maderas de chopo*

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la siguiente subasta:

A las diez horas, la de aprovechamiento de 128 maderas de chopo, en pie, situadas en Pozo Melero, Prado Virgen y Patios del Matadero, que cubican 67,650 metros cúbicos.

El tipo de tasación es de 135.300 pesetas, y el precio índice, el aumento del 25 por 100 de ésta.

Las plicas, en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello mutual, acompoñando el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en arcas municipales, carnet de empresa con responsabilidad y licencia fiscal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, presupuestos, anuncios, reintegros del expediente y cuantos se deriven de esta subasta.

Prádena, 9 de enero de 1975.—El Alcalde, Fernando Velasco.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

---

80

## Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Solicitadas por don Gilberto de Pedro Galán, vecino de Melque de Cercos, y por Alena, S. A., las devoluciones de las fianzas que para responder del buen aprovechamiento de maderas de chopos de "La Recomba", de estos propios, y de maderas del monte número 99, de propios, correspondientes al año 1974 y al año forestal 1973-74, tienen depositadas en esta Entidad, por importes de 9.660 pesetas y 59.000 pesetas, respectivamente, se hace público que, durante el plazo de quince días, podrán presentarse por las personas que se consideren con algún derecho exigible las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva del Codonal, 8 de enero de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

78

## Ayuntamiento de Samboal

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que don Calixto Albertos Carreras y don Pascual Dato Bernal han solicitado licencia para instalar un local destinado a la venta de pescados en esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Samboal, 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Millán Sanz.

---

80

## Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Terminado el aprovechamiento de productos resinosos del monte número 99, de estos propios, del año forestal 1973-74, y solicitada por Unión Resinera Española la devolución de las 25.907 pesetas que, en concepto de fianzas, tiene depositadas en este Ayuntamiento, se hace público que, a tenor del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de quince días.

Aldeanueva del Codonal, 8 de enero de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

---

94

## Ayuntamiento de Riaza

Don Valentín Alcón Alvaro solicita licencia para instalar una industria de fabricación y venta de pan en esta localidad, plaza Generalísimo, piso bajo.

Lo que se hace público, por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaza, a 11 de enero de 1975.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

---

95

## Ayuntamiento de Riaza

Don Fabio Muñoz Pérez solicita licencia para instalar un negocio de reparación y venta de aparatos eléctricos y electrodomésticos en esta localidad, calle Bajada al Hospital, número 8, piso bajo.

Lo que se hace público, por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaza, a 11 de enero de 1975.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

---

96

## Ayuntamiento de Riaza

Solicitada la devolución de fianza constituida por don José Ramón Lafuente Carbó para cumplimiento de contrato derivado de concurso de arrendamiento de la Plaza para la celebración de festejos taurinos en el año 1974, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Riaza, a 10 de enero de 1975.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

3620

# Diputación Provincial de Segovia

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE RIAZA

E D I C T O

Don Vidal García Andrés, Auxiliar - Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el año 1974 y anteriores figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

*Número, nombres y apellidos y débitos*

ALDEANUEVA DEL MONTE

Concepto: Rústica.—Período: 1974

1-06 Antonio Fernández Martín, 464 pesetas.

M A D E R U E L O

1-08 Confederación H. del Duero, 2.084 pesetas.

R I A Z A

1-10 Manuel de Pablos y otros, 590 pesetas.
1-12 Maximina Redondo Redondo, 298.

R I B O T A

1-21 Plácido de la Villa Martín, 1.034 pesetas

CORRAL DE AYLLON

Concepto: Urbana.—Período 1973-74

2-12 Zoilo Pancorbo, 532 pesetas.

Concepto: Cert. Urbana.—Período: 12-6-73

40-0075 Zoilo Pancorbo, 1.066 pesetas.

L A N G U I L L A

Concepto: Urbana.—Período: 1974

3-17 Concepción Arranz, 172 pesetas.
3-18 Concepción Arranz, 58.
-05 Miguel Arranz, 50.
2-11 Santiago Arribas Berzal, 126.
5-10 Jacinto Cáceres Arribas, Hm., 414.
3-04 Juana Gadea Martín, 384.
5-03 Timoteo López Martín, 714.
11-09 Angel Martín Arribas, 56.
7-16 Nicolás Martín de Diego, 436
2-15 Lorenza Palomar, 156.
2-14 Juan Pérez, 144.
Juan Pérez y hermanos, 96.
1-05 Ramón Ramírez Peña, 300.

M A D E R U E L O

9-15 Benigna Arroyo Montero, H., 142 pesetas.
4-13 Celestina Martín Arroyo, 240.
3-10 Julián Martín Arroyo, 170.
2-12 Julián Martín Arroyo, 64.
2-16 Juan Martín Hernando, Hnos., 170.
3-02 Valentín Sanz Martín, 124.
8-09 Valentín Sanz Martín, 68.

R I B O T A

1-15 Timoteo Lozano Marina, 192 pesetas.
4-18 Nicolasa Martín Azuara, 174.
2-06 Nicolasa Martín Azuara, 104.
2-01 Tomás Martín Carrasco, 150.
2-11 Diego Martín Martín, 76.
8-03 Santiago Moral Carrasco, 132.
7-02 Santiago Moral Carrasco, 160.
2-10 Celestina de Pablo Azuara, 76.
5-01 Pilar Santamaría Arranz, 522.
2-15 Lorenza Santamaría Martín, 56.

V A L V I E J A

9-12 Rufino Azuara Martín, 36 pesetas.
10-02 Andrés Azuara Moral, 106.
5-13 Luisa Esteban Sanz, 62.
2-15 Antonia González Esteban y uno, 60.
6-10 Dionisia Miguel Carrasco, 104.
1-16 Eutiquiano de Pablo Ibáñez y uno, 90.

R I A Z A

Concepto: Urbana.—Período: 1973-74

18-17 Angel Díez de las Heras, 1.760 pesetas.
17-13 Juan Herrero Moreno, 1.204.
16-18 Alberto García Tapia y Luis Alemán Mur y su esposa, 11.344.
31-18 José Márquez Rivera y uno, 1.248.
22-05 Manuel Moreno González, 1.350.
22-07 Manuel Moreno González, 422.

Concepto: L. fiscal.—Período: 1974

3-05 Antonia García Sánchez, 1.522.
4-06 Delfín Gutiérrez Torrens, 212.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo percibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, 16 de diciembre de 1974.—Vidal García Andrés.

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*